



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL BÀSQUET CLUB MARTORELL PARA LAS TEMPORADAS DE 2023/2024 A 2027/2028**

Entre el 16 y el 17 de mayo de 2024, el Sr. Xavier Fonollosa Comas, como presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, y la Sra. Laura Amat Gual, como presidenta del Club Bàsquet Martorell, firmaron un Convenio para establecer mecanismos de colaboración entre las dos entidades para el logro de objetivos comunes, entre los cuales se encuentran los recogidos en el Plan de Acción del Sistema Deportivo y de la Actividad Física de Martorell.

La vigencia de este convenio se establece desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de junio de 2028, dejando sin efecto y sustituyendo al firmado el 29 de marzo de 2023 por ambas partes, y se suscribe con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Deporte educativo 360° -Educación a Tiempo Completo-**

Los programas Deporte Educativo 360 y Cultura i Artes Educativas 360 constituyen la carta de servicios básica, universal y gratuita, que el Patronato, junto a la comunidad educativa de Martorell y al sector asociativo, promueven en el conjunto de centros educativos de Martorell. Estas actividades atienden la diversidad de capacidades y funciones para que sean efectivamente inclusivas y equitativas.

- a) El Club organizará en coordinación con el Patronato, más concretamente con el equipo de desarrollo de la estrategia educativa 360, actividades extraescolares de baloncesto en las escuelas de infantil y primaria de Martorell y en los institutos de educación secundaria de Martorell. Estas actividades tendrán carácter gratuito para los escolares de Martorell.
- b) El Patronato subvencionará al Club por la realización de estas actividades extraescolares con un importe de 2.500,00 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.
- c) Estos grupos de actividad podrán participar en los juegos deportivos escolares del Baix Llobregat y de Catalunya, y en este caso la subvención se incrementará en 600 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.

#### **Segunda. Juegos Deportivos Educativos.**

El Patronato y el Club organizarán en Martorell los Juegos Deportivos Educativos en su modalidad de baloncesto, vinculados a la estrategia educativa Martorell Educa 360, y más concretamente al programa Deporte Educativo 360.

**Fase Local:** El Club organizará en Martorell los Juegos Deportivos Educativos en la modalidad de baloncesto.

De forma más concreta, realizarán la propuesta de competición incluyendo la normativa, la publicidad y difusión, la promoción y las inscripciones, la organización de las jornadas de juego, arbitrajes o tutores de juego, el comité organizador y de competición y todos aquellos aspectos relacionados con el correcto desarrollo de esta actividad.

**Fases supramunicipales:** El Club se encargará de la participación de los equipos en las fases supramunicipales de los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya.





**Equipamientos deportivos:** El Patronato gestionará la disponibilidad de equipamientos y su reserva.

**Comité organizador de los juegos y coordinación:** Los Juegos Deportivos Educativos de baloncesto deberán coordinarse con el resto de modalidades deportivas a través del Patronato; a estos efectos el Club designará una persona que formará parte del comité organizador de los juegos.

La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto para cada curso escolar de los Juegos Deportivos Educativos de baloncesto y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

### **Tercera. Participación del Club en actividades deportivas para mejorar las oportunidades educativas y sociales.**

La entidad se compromete a participar activamente en los programas que se puedan desarrollar durante la vigencia del presente convenio que tengan las siguientes finalidades:

1. Mejorar las oportunidades de éxito educativo a través del deporte.
2. Mentorías deportivas para reducir el abandono escolar prematuro.
3. Actividades orientadas a reducir el abandono deportivo prematuro.
4. Que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades.
5. Que mejoren la inclusión social a través de la actividad física y deportiva.
6. Y aquellas análogas a las anteriores que se puedan proyectar.

En el caso de que estas actividades tuviesen que ser objeto de subvención, la Comisión de Seguimiento hará la propuesta razonada al órgano competente del Patronato.

### **Cuarta. Formación de técnicos y estrategia educativa 360°.**

El Patronato y el Club, junto con otros agentes que participan de la estrategia educativa 360° y del programa de deporte educativo, organizarán en Martorell actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico y colaborador con los contenidos y perfiles profesionales más adecuados al desarrollo del programa Deporte Educativo 360°.

El Club se compromete a que los técnicos que deban dirigir sus actividades participen en las actividades formativas presenciales y, si es posible *on line*, con la finalidad de que los contenidos de las actividades se ajusten plenamente a la filosofía educativa 360°.

Para complementar la formación, el Club facilitará el cumplimiento de los períodos de prácticas de los participantes en las actividades formativas.

La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto para la formación de técnicos para cada curso escolar y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

### **Quinta. Deporte Federado Base.**

El Club se compromete a organizar y llevar a cabo una escuela de baloncesto a partir de la categoría pre-mini y hasta la categoría júnior incluida, facilitando la participación de los inscritos en las competiciones de carácter federado organizadas por la Federación Catalana de Baloncesto y/o cualquier organización que, cumpliendo los requisitos legales, organice competiciones que se ajusten a los parámetros formativos y educativos que debe cumplir esta escuela.





El límite máximo de equipos por categoría, edad y nivel deportivo se determinará durante el primer trimestre de cada año para la temporada siguiente por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, considerando la demanda de participantes, la disponibilidad de los equipamientos y el nivel deportivo. En caso de que no se pueda atender toda la demanda, la Comisión de Seguimiento valorará las alternativas a ofrecer a los participantes de Martorell de forma prioritaria.

La subvención de estos equipos se determinará a través de las convocatorias de subvenciones que realiza el Patronato.

#### **Sexta. Deporte Federado Equipos Sénior.**

Con la finalidad de dar continuidad a los practicantes de Martorell que finalicen la categoría-edad inmediatamente anterior, el Club se compromete a disponer de, como mínimo, de un equipo sénior para cada género, intentando evitar el abandono prematuro de la práctica de la actividad física y deportiva. En el caso de que se considere conveniente disponer de más de uno, será necesario previamente el informe de la Comisión de Seguimiento.

La subvención de estos equipos se determinará a través de las convocatorias de subvenciones que realiza el Patronato.

#### **Séptima. Proyecto Deportivo y Social del Club.**

La entidad se define como un club donde los valores de la superación, la humildad, la ética, el respeto, la igualdad, la solidaridad y la integración se visualizan en la pista y en todas las acciones que desarrollan. Son fieles a estos principios y mantienen intacto el compromiso de formar personas, niños, adolescentes y jóvenes a través del deporte.

El proyecto mencionado deberá desarrollarse por escrito y aprobarse en la asamblea general del Club.

#### **Octava. Equipamientos Deportivos.**

El uso de los espacios deportivos por parte del Club se ajustará a lo establecido en el reglamento regulador del uso de los equipamientos deportivos municipales vigente en cada momento.

La redacción del plan de usos se debatirá previamente a la resolución definitiva en la Comisión de Seguimiento.

#### **Novena. Importes Subvencionados y Forma de Pago.**

- a. Elaborada la propuesta definitiva de programación (Martorell 360 y Forma't) para el curso siguiente por parte de la Comisión de Seguimiento, se hará la propuesta de subvención para cada curso escolar al Consejo Rector del Patronato, que acordará lo que estime más conveniente.
- b. Una vez aprobada la cantidad a subvencionar para el curso escolar por parte del Consejo Rector, los pagos se harán de la siguiente forma:
  - i. Durante el primer trimestre del curso escolar, 50%.
  - ii. Durante el segundo trimestre del curso escolar, 50%.





Esta cantidad deberá justificarse de forma independiente de las subvenciones ordinarias que pueda recibir la entidad del Patronato a través de las convocatorias a las que pueda concurrir por razón de las actividades organizadas.

Dado que el primer equipo sénior masculino del Club, actualmente participante en una competición de carácter estatal, la Liga EBA, pasará a competir la próxima temporada en la categoría denominada Supercopa, máxima categoría de las que organiza la Federación Catalana de Baloncesto, el Patronato otorga a la entidad una subvención para este equipo y temporada deportiva durante el período de vigencia de este convenio, de conformidad con el siguiente detalle:

- Primer semestre del año 2024, correspondiente a la temporada deportiva 2023/2024 que aún participa en la liga EBA: ..... 14.000,00 €
- Temporada 2024-2025: ..... 21.000,00 €
- Temporada 2025-2026: ..... 19.000,00 €
- Temporada 2026-2027: ..... 17.000,00 €
- Temporada 2027-2028: ..... 15.000,00 €

Esta cantidad deberá justificarse de forma independiente de las subvenciones ordinarias que pueda recibir la entidad del Patronato a través de las convocatorias a las que pueda concurrir por razón de las actividades organizadas.

Esta cantidad se hará efectiva de conformidad con el siguiente detalle:

- Subvención correspondiente al primer semestre del año 2024:
  - A la firma del convenio, 80%
  - A la justificación final, 20%
- Para el resto de temporadas deportivas:
  - Durante el primer trimestre de cada temporada deportiva: 50%
  - Durante el segundo trimestre de cada temporada deportiva: 50%

#### **Décima.**

La firma del presente convenio no exime al Club del cumplimiento de ninguno de los requerimientos establecidos en las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell, ni de los que se puedan establecer específicamente en el acuerdo de concesión de las referidas subvenciones.

#### **Undécima.**

El Patronato prestará apoyo logístico y administrativo al Club en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. De manera concreta, pondrá a su disposición las oficinas de información para facilitar la comunicación y la contratación de los servicios de la Escuela de Baloncesto organizada por el Club a las personas interesadas.





#### **Duodécima. Planes de Prevención, de Autoprotección y Protocolos Municipales de Diferentes Ámbitos.**

El Patronato notificará al Club todos los planes, protocolos y normas de actuación municipales que afecten a las actividades propias del Club y de este convenio; el Club se compromete a adaptar sus propios planes, en el caso de que normativamente estén obligados a tenerlos y, si no es así, a aplicar los municipales de forma supletoria.

Se relacionan, aunque no de forma exhaustiva, algunos de los planes y protocolos actualmente en vigor:

- ✓ Plan de igualdad de género.
- ✓ Protocolo de acoso sexual.
- ✓ Plan de inclusión y diversidad.

#### **Décimo tercera. Comisión de Seguimiento.**

Para velar por la correcta aplicación y ejecución del presente convenio, así como por el desarrollo de las actividades que en él se recogen, se constituirá una comisión de seguimiento formada por parte del Patronato por: la dirección o persona en quien delegue y tres personas designadas por el director, y, por parte del Club por: la presidenta y tres personas designadas por ella.

Se podrá invitar a participar en esta comisión a otras personas que, por razón de los temas a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia.

Esta Comisión tendrá las siguientes finalidades:

- a) Durante el primer trimestre de cada año, elaborar la propuesta definitiva de programación para el curso siguiente.
- b) Durante el mes de julio de cada año, valorar la memoria y la justificación técnica de las actividades realizadas durante el curso anterior.
- c) Realizar con periodicidad trimestral el seguimiento de las actividades que se estén llevando a cabo.
- d) Informar al órgano competente del Patronato de la propuesta de subvenciones para cada curso escolar de las actividades recogidas en el presente convenio.

#### **Décimo cuarta.**

La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de junio de 2028.

#### **Décimo quinta.**

Este convenio deroga, deja sin efectos y sustituye al firmado por ambas partes el día 29 de marzo de 2023.

#### **Décimo sexta. Modificaciones del Convenio.**

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.





#### **Décimo séptima. Naturaleza del Convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo octava. Resolución de Conflictos.**

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran aparecer sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### **Décimo novena. Protección de Datos Personales.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Vigésima. Extinción del Convenio.**

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

#### **Vigésimo primera. Publicidad del Convenio.**

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenio de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

